



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)
Interno N° 2015 -2013
Ingreso N° 0100287 de fecha 09.08.2013

ORD. N° 3949 /

- ANT.:** 1) Su ORD N°4940 de fecha 29.05.2013
2) Oficio ORD N°3145 de fecha 09.07.2013, de SEREMI MINVU RM.
3) Oficio ORD N°0386 de fecha 09.08.2013, de DDU MINVU.

MAT.: RENCA: Emite pronunciamiento sobre aprobación de proyecto de pavimentación Conjunto Habitacional Jardín Poniente II.

SANTIAGO, **29 AGO 2013**

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. MAURICIO LIBERONA MARGUE
SUBDIRECTOR DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES**

1. Mediante documento del antecedente usted remitió a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo una consulta derivada del requerimiento solicitado a su Servicio por la Inmobiliaria Los Silos III Ltda., para aprobar el proyecto de pavimentación y aguas lluvia del Conjunto Habitacional Jardín Poniente II, lote 1A5B, ubicado en la comuna de Renca, el cual ya tiene una primera aprobación de SERVIU Metropolitano mediante el ORD N° 49.234 de fecha 16.10.2012, basándose en el plano de loteo aprobado por Resolución N°04 de fecha 13.02.2012 por la Dirección de Obras Municipales de Renca (DOM). No obstante, dado que el plano de loteo original tuvo cambios, la inmobiliaria ha solicitado nuevamente la aprobación del proyecto de pavimentación y aguas lluvia, presentando ante Ud. el plano de loteo sancionado por Resolución N°13 de fecha 26.01.2013 de la DOM de Renca, el cual en su opinión, grafica la apertura de un pasaje y calle, que no cumpliría con las normas actuales en la materia.
2. Es menester mencionar que de acuerdo a nuestra normativa vigente, corresponde a la División de Desarrollo Urbano del MINVU, dirimir sobre la aplicación de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), razón por la cual la fue consultada mediante el documento N°2 del antecedente, a lo cual no obstante la DDU



MINVU nos ha indicado en el documento N°3 del antecedente que corresponde ejercer las atribuciones que le entrega a esta Secretaría el artículo 4° de la LGUC, en el sentido de supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización.

3. En consecuencia, esta Secretaría Ministerial dando respuesta a su consulta, opina que en efecto la nueva versión del proyecto plantea la apertura de un **pasaje con salida** que en uno de sus extremos deriva en una calle que no cumple con las condiciones del artículo 2.3.3 de la OGUC, en cuanto a **acceder a vías de circulación vehicular continua en sus extremos**, y por otra parte, tampoco incorpora el diseño geométrico indicado para estos casos en el numeral 4 de la Circular ORD N°232 de fecha 18.06.2002 (DDU 107), de la División de Desarrollo Urbano del MINVU. Al respecto, se copia este oficio a la División de Desarrollo Urbano del MINVU, con la finalidad de que dicho organismo detalle, las características que deberá cumplir dicha calle para que el pasaje siga calificándose como "con salida".

Saluda atentamente a usted,



JUAN ANDRÉS MUNOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/FKS/AVD/lpc

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario
División de Desarrollo Urbano MINVU
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art.7/g
Archivo.